

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007, CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

1. En el Estado de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 51 y 112, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 14, 15 y 16 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el 11 de noviembre de 2007, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir Gobernador de la entidad, Diputados al Congreso local e integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Michoacán.
2. Con fecha 11 de febrero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad, la adición del Libro Noveno denominado "Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero" al Código Electoral del Estado de Michoacán.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E.".

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- I.3. Que para lograr lo anterior, elaborará y propondrá programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, y actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de "LA D.E.R.F.E.", realizando para ello las campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 146, párrafo 1 y 147, párrafo 1 del Código de referencia.
- I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92, párrafo 1, incisos e) y j) y 155, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

- I.5. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico.
- I.6. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal, tiene la facultad de representar legalmente a "EL I.F.E.", así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- I.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M."

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el organismo público depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes de la materia. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.
- II.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.



- II.3. Que conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95, fracciones I, II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán, cuando los trabajos del Registro Federal de Electores sean desarrollados por "EL I.F.E.", en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban realizarse; así como el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar con fotografía.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 284 del Código Electoral del Estado de Michoacán, "EL I.E.M." tiene bajo su responsabilidad el voto de los michoacanos en el extranjero y, para ello, podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal.
- II.5. Que en cumplimiento al artículo 303 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General de "EL I.E.M." establecerá las medidas para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenido en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, la cual no será exhibida fuera de territorio estatal.
- II.6. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Presidente del Consejo General y el Secretario General de "EL I.E.M.", están facultados para suscribir el presente Convenio Específico.
- II.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Bruselas No.45 Col. Villa Universidad, Código Postal 58069, Morelia, Michoacán.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral ordinario 2007, en el que los ciudadanos michoacanos residentes en el extranjero podrán ejercer su sufragio para elegir al Gobernador del estado de Michoacán, "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.M." en la generación de la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, de conformidad con lo establecido en el documento intitulado "Proceso Electoral Local del estado de Michoacán. Voto de los

Michoacanos en el Extranjero. Requerimientos Técnico-Operativos", el cual se integra como Anexo del presente Convenio Especifico.

SEGUNDA. "EL I.E.M." será el único responsable de determinar la procedencia legal de las solicitudes de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún caso "LA D.E.R.F.E." dará de baja del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores federal, a los ciudadanos que sean inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.

TERCERA. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 303 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual dispone que Consejo General de "EL I.E.M." establecerá las medidas para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, los sobres que utilizará "EL I.E.M." para el programa del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, no contendrán en forma expresa ni en código de barras, la clave de elector del ciudadano.

Asimismo, "EL I.E.M." se obliga a no exhibir fuera de territorio estatal, la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.

CUARTA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.M." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos michoacanos en el extranjero para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione "EL I.E.M."

QUINTA. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 291 del Código Electoral del Estado de Michoacán, relativo al procedimiento para seleccionar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, "EL I.F.E." a través de "LA UNICOM" y "LA D.E.R.F.E.", podrá apoyar a "EL I.E.M." en la realización de dicho procedimiento de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Consejo General de "EL I.E.M.", para lo cual "EL I.E.M." se compromete a solicitar por escrito a "EL I.F.E." el apoyo correspondiente, en el que se

especifiquen los criterios a seguir, por lo menos 15 días antes de la realización de dicho procedimiento.

SEXTA. "EL I.E.M." se compromete a entregar oportunamente a "EL I.F.E.", los recursos que resulten necesarios para la generación de la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, así como para las demás actividades que llevará a cabo "LA D.E.R.F.E." con motivo del programa del Voto de los Michoacanos en el Extranjero.

Para lo cual, "EL I.E.M." entregará a "EL I.F.E.", mediante cheques expedidos a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos de los Anexos Financieros del presente Convenio Específico, los recursos necesarios para atender las solicitudes de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, en un estimado mínimo de 3,500 y máximo de 10,000 solicitudes.

En este sentido, "EL I.E.M." entregará, el 15 de mayo de 2007, a "EL I.F.E." la cantidad de \$1,921,785.96 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio Específico y su correspondiente Anexo.

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.M.", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, "EL I.E.M." se compromete a entregar a "EL I.F.E.", al momento en que se lo solicite, los insumos que se requieran para cubrir las actividades que realizará "LA D.E.R.F.E." en los términos del presente Convenio Específico y su correspondiente Anexo.

En caso de que "EL I.E.M." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.M."

SÉPTIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.M." con motivo del presente Convenio Específico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.M." y los

representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

OCTAVA. "EL I.E.M.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio Específico. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.M." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Convenio Específico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.M.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.M." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio Específico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

NOVENA. "EL I.E.M." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Oficial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.

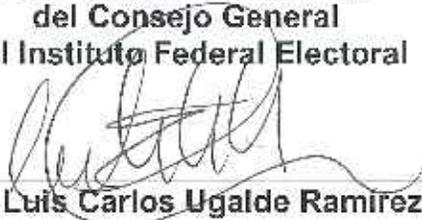
DÉCIMA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio Específico.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente anexo técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 27 de noviembre de 2007, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 10 de mayo de 2007.

**El Consejero Presidente
del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**



Dr. Luis Carlos Ugalde Ramirez

**La Presidenta del Consejo General
del Instituto Electoral de Michoacán**



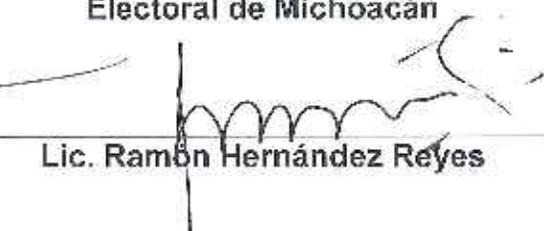
**Lic. María de los Angeles Llanderal
Zaragoza**

**El Secretario Ejecutivo
del Instituto Federal Electoral**



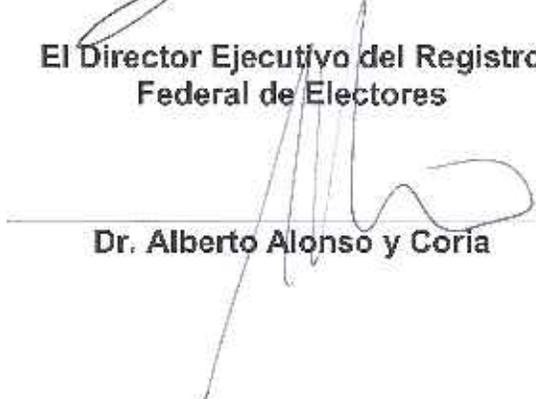
Lic. Manuel López Bernal

**El Secretario General del Instituto
Electoral de Michoacán**



Lic. Ramón Hernández Reyes

**El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores**



Dr. Alberto Alonso y Coria